



CANAL DE PANAMÁ

Edicto de notificación de inhabilitación de contratista

(de 27 de diciembre de 2018)

El Gerente la División de Administración de Proyectos y Contratos del Canal de Panamá, mediante este edicto fijado en Internet, notifica que:

El Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante Resolución No. ACP-AD-RM18-62 (de 19 de diciembre de 2018) y en virtud del artículo 186 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá, resolvió inhabilitar y excluir al **ROCAYOL SAFETY & INDUSTRIAL CENTER, S. A.**, RUC No. 696272-1-467757, DV 62, a **CASILDA MUÑOZ**, cédula no. 9-115-1364, Presidente y Representante Legal, y a **ROGER ESPINOSA**, cédula 8-756-1370, Gerente Comercial, de participar en contratos con la Autoridad del Canal de Panamá, como contratista o subcontratista, por la comisión de actos que indican la falta en los negocios o falta de honestidad en las actuaciones con la Autoridad del Canal de Panamá.

1. La causal de inhabilitación es el numeral 2 del artículo 182 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.
2. El presente edicto se fija por el término de 120 meses, contados a partir del 19 de septiembre de 2018.

Fundamento: Artículos 182 (numeral 2), 185 y 188 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.

Tere Abadía

Gerente (i)

División de Administración de Proyectos y Contratos